



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1144-2019-UNAM

Moquegua, 02 de diciembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 588-2019-VIPAC-CO/UNAM del 21.11.2019, Informe N° 515-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 20.11.2019, Informe N° 121-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 18.10.2019, FUT de fecha 12.11.2019, con Registro N° 9404, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de noviembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, (...), Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° del mismo cuerpo legal establece que, son derechos del estudiante (...) 100.11, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos".

Que, según el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, de fecha 28 de junio de 20189, establece que, "El retiro excepcional del semestre académicos no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los casos siguientes: enfermedad grave, invalidez, motivos personales debidamente justificados".

Que, con Formulario Único de Tramite N° 9404, el estudiante Jean Joshep Choquemamani Condori, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita por razones económicas, la reserva de matrícula. Al respecto, con Informe N° 515-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 20.11.2019, el Director de Actividades y Servicios Académicos, en atención al Informe N° 121-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 18.10.2019, con opinión favorable, solicita se realice el trámite de aprobación de reserva de matrícula, del Semestre Académico 2019-II, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 588-2019-VIPAC-CO/UNAM del 21.11.2019, el Vicepresidente Académico, eleva al despacho de la Presidencia para ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora, la reserva de matrícula a favor del Sr. Jean Joshep Choquemamani Condori, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2019102022.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, la reserva de matrícula del Semestre Académico 2019-II, a favor del Sr. Jean Joshep Choquemamani Condori, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2019102022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la RESERVA DE MATRÍCULA del Semestre Académico 2019-II, a favor del Sr. JEAN JOSHEP CHOQUEMAMANI CONDORI, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2019102022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIAM
OTIN
Interesado
IJCQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL